NORMATIVA AD CASUM PARA LA ELECCIÓN A PRESIDENTE DE LA JUNTA PRO SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE ZAMORA

Art. 1. El sr. secretario de la Junta Pro, junto con el asistente eclesiástico, fijarán la hora y el lugar para proceder a la votación, se realizará la *relatio* de los miembros que asistan, los que componen la asamblea general, así como quiénes serán los dos escrutadores de la votación, a saber, el miembro de mayor y menor edad de los que componen la asamblea general. Se fijará el plazo de presentación de candidaturas, así como el día, la hora y el lugar, de apertura de los sobres con las mencionadas candidaturas que no será superior a 10 días ni inferior a 3 días antes de la votación.

Art. 2. El Sr. secretario de la Junta Pro, convocará, mediante carta a la sede de cada cofradía, a los miembros de la asamblea general, a saber, cuatro representantes de cada cofradía, más el representante de oficio en el Consejo rector, señalando el día y la hora en la que se celebrará la asamblea general extraordinaria, así como el periodo de presentación de candidaturas.

Art. 3. El lugar de notificación será el domicilio que figura en el archivo de cada cofradía. Si alguno de los escrutadores no pudiera asistir deberá notificarse al Sr. secretario para que sea convocado, en calidad de escrutador, el siguiente miembro que corresponda conforme al criterio de edad recogido en el art. 1.

Art. 4. La presentación de candidaturas se hará por entrega en mano en sobre cerrado, en la Notaria Judicial del Tribunal eclesiástico con domicilio en calle Ramos Carrión nº 18 (Obispado de Zamora) 49001 Zamora, en días hábiles de 10 a 13 horas.

Art 5. En el escrito de candidatura deberá constar el nombre, apellidos, DNI, la aceptación de la presentación de la candidatura, así como la ratificación por parte del Obispo que en su momento hizo para que fuera presidente de la cofradía cuya representación ostenta.

Art 6. En el día, hora y lugar establecido se abrirán las candidaturas de lo cual levantarán acta tanto el Sr. secretario como el notario judicial. Una vez abiertas las candidaturas serán proclamadas por los medios oportunos para su conocimiento.

C/ Ramos Carrión, 18 - 49001 ZAMORA - Tfno.: 980 53 18 02
E-Mail: obispo@diocesisdezamora.es - www.diocesisdezamora.es

Art 7. En el lugar, día y hora convenidos, el asistente eclesiástico iniciará la asamblea general extraordinaria con una oración, una vez concluida la oración el Sr. secretario invitará a abandonar la sala a los miembros que no tengan derecho a voto, a excepción del notario judicial y el asistente eclesiástico de la Junta Pro Semana Santa

Art. 8. El Sr. Secretario, que preside la mesa electoral, antes de empezar las votaciones, llamará a los escrutadores y se constituirá la mesa electoral.

8.1. Los escrutadores han de recoger los votos y comprobar ante el presidente de la elección si el número de papeletas corresponde al número de electores, así como examinar los votos y hacer público cuántos ha conseguido cada uno.

8.2. Si el número de votos es superior al de electores, la votación es nula, procediéndose de modo inmediato a la celebración de una nueva votación.

Art. 9. Para que el voto sea válido se requiere (cf. c. 172):

1 libre; por tanto, es inválido el voto de quien, por miedo grave o dolo, directa o indirectamente, fue obligado a elegir a determinada persona o a varias disyuntivamente;

2 secreto, cierto, absoluto, determinado.

Art. 10. Para la votación se procederá del modo siguiente (c. 119):

10.1. Entre los candidatos a presidente de la Junta Pro saldrá elegido en primera votación quien obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos (número siguiente entero a la mitad). Después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad.

10.2. Si sólo hubiera un candidato saldrá elegido al obtener la mayoría simple de los votos emitidos, es decir, que no existan más blancos o nulos que votos ciertos.

Art. 11. Una vez elegido el sr. presidente y aceptando este el cargo, a pregunta del sr. presidente de la mesa electoral, le será comunicado al obispo.

Art. 12. De todo ello levantarán acta el notario judicial y el sr. presidente de la mesa electoral, en cuatro auténticas firmadas por ellos y por los escrutadores.

Art. 13. El presidente electo, dispone de 10 días naturales para comunicar al Obispo los miembros de su equipo de gobierno que serán tres: vicepresidente, secretario y tesorero. Una vez se haya comunicado al Sr. Obispo, comuníquese a los miembros del Consejo Rector.

Art. 14. De conformidad con el c. 179 §1 el sr. secretario y el sr. notario judicial comunicarán por escrito, al Sr. Obispo el resultado electoral para que en su caso ratifique al presidente. Por su parte el sr. presidente electo comunicará

los miembros designados por él para el equipo de gobierno para que en su caso sean ratificados por el obispo.

Art. 15. El Sr. Obispo, mediante un único decreto, nombrará a los miembros de todo el equipo de gobierno y entregará, a cada uno, el nombramiento personal el día de la toma de posesión de sus cargos.

Dado en Zamora a nueve de mayo de dos mil veinticinco, Año Santo de la Esperanza.

✠ FERNANDO VALERA SÁNCHEZ
Obispo de Zamora

Por mandato de S.E. Rvdma.

PEDRO JUAN MARTÍNEZ SERRANO
Canciller-Secretario General

C/ Ramos Carrión, 18 - 49001 ZAMORA - Tfno.: 980 53 18 02
E-Mail: obispo@diocesisdezamora.es - www.diocesisdezamora.es